



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 32/2026

1. Fecha	28 de agosto de 2026
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Pickers Cheese Pillows
3.2 Descripción	Se trata de saquitos de queso gouda. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	1905.90.90.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo con la información y muestra proporcionadas por el interesado, se trata de un producto a base de queso gouda, rebozado, prefrito y supercongelado. Es una preparación alimenticia compuesta de queso gouda, harina de trigo, agua, rebozador (harina de trigo, agua, levadura, sal, colorantes: INS 160b, INS 160c, INS 100i), aceite vegetal, almidón, manteca, sal, jarabe de glucosa, azúcar, gluten, almidón modificado, dextrosa, proteína de trigo, acidulante: INS 330, espesante: INS 461, estabilizantes: INS 452i, INS 466, antiespumante: INS 471. Modo de conservación: Freezer a -18°C. Se presenta en bolsa de 1 kg. Teniendo en cuenta que se trata de una preparación a base de queso que se encuentra rebozada y prefrita, en atención a lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 04.06 que indican: <i>“Los quesos cubiertos con pasta o pan rallado (rebozados), incluso precocidos, permanecen comprendidos en esta partida, siempre que conserven su carácter de queso.”</i> En este caso, el rebozado, el prefrito y su estado congelado constituyen un tratamiento destinado a facilitar su preparación para el consumo y su conservación, sin modificar la naturaleza esencial del producto, que continúa siendo un queso. En consecuencia, dichas operaciones no le hacen perder el carácter de queso a los efectos de su clasificación en la partida 04.06 conforme a lo previsto en las Notas Explicativas. Por lo que corresponde clasificar a la mercadería en la partida 04.06 “- Quesos y requesón” y no en la partida sugerida por el interesado. Por no estar comprendida esta mercadería en las subpartidas 0406.10 a 0406.40, se debe clasificar en la subpartida a un guión 0406.90 “- Los demás quesos” y dentro de



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

	esta, por tratarse de una preparación a base de queso del tipo gouda que es un queso de pasta semidura, corresponde su clasificación en el ítem regional 0406.90.20 “Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0 % pero inferior al 46,0 %, en peso (pasta semidura)”. Por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta deberá clasificarse en el ítem nacional 0406.90.20.00 “Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0 % pero inferior al 46,0 %, en peso (pasta semidura)” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 04.06), RGI 6 (texto de la subpartida 0406.90) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto del ítem regional 0406.90.20).
--	---

4.2 Ítem nacional resultante	0406.90.20.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Saquitos de queso gouda” en el ítem nacional 0406.90.20.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

